



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0805-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Edgar Villacrés Intriago**, **procurador judicial del Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR**, en contra de la sentencia de 25 de abril del 2012, dictada por la Única Sala de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, dentro de la acción de protección Nro. 074-2012, 065-2012, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación interpuesto por la señora Mirian Patricia Moscoso Loyola, representante del Consorcio Eco Ambiental y revoca la sentencia subida en grado, en consecuencia declara con lugar la acción y se deja sin efecto la resolución Nro. 2012016 emitida por EP PETROECUADOR que declara terminada la relación contractual con la oferente, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 29 del 2.012


Dra. ~~Marcia Ramos Benalcázar~~
SECRETARIA GENERAL

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso **No. 0484-12-JP**.

MRB/LFJ

